

Zaragoza, 29 de julio de 2022  
Circular nº 77-GEN/516/22

Asunto: Aragón - Incremento extraordinario en la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital

---

El BOA de 29 de julio ha publicado el **DECRETO-LEY 5/2022**, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un incremento extraordinario para el año 2022 del importe de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.

La exposición de motivos de esta norma justifica este incremento en que la invasión de Ucrania por parte de Rusia ha generado importantes consecuencias económicas, como el aumento de la tasa de inflación y una ralentización del ritmo de crecimiento, por lo que resulta necesario prorrogar hasta final de año las medidas de apoyo a los sectores de población más vulnerables.

Reproducimos el contenido de la norma.

**Artículo 1. Incremento extraordinario en la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.**

*1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales reconocerá un incremento extraordinario en la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital vigente a la entrada en vigor de este Decreto-ley, respecto de las mensualidades de agosto a diciembre de 2022, que consistirá en la aplicación de un porcentaje del 15 por cien al importe mensual reconocido para los citados meses, y excluyendo los importes correspondientes a periodos previos, así como a otros conceptos de periodicidad no mensual que hubieran podido acumularse.*

*2. Este incremento también será de aplicación, en los mismos términos, a las solicitudes de esta prestación que hayan sido presentadas a la fecha de la entrada en vigor de este Decreto-ley, pero no hayan sido resueltas, así como a aquellas que se presenten con posterioridad, siempre que los efectos de su reconocimiento no sean posteriores a 1 de diciembre de 2022.*

*3. En todo caso, el incremento será de aplicación únicamente a las personas beneficiarias de la prestación que no sean titulares del Ingreso Mínimo Vital.*

**Artículo 2. Incremento extraordinario de la cuantía máxima del complemento para gastos de vivienda de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.**

*La cuantía máxima aplicable a cada titular de la Prestación Aragonesa Complementaria o del Ingreso Mínimo Vital para el complemento para gastos de vivienda establecido en la disposición adicional primera de la Ley 3/2021, de 20 de mayo, se incrementa, respecto de las mensualidades de agosto a diciembre de 2022, al 10% del importe anual de la renta garantizada a efectos del IMV para la correspondiente unidad de convivencia.*